



PRESENTACIÓN

La **Cumbre Ciudadana** es un proceso participativo de reflexión, diálogo y deliberación entre organizaciones de la sociedad civil para lograr incidir en política pública por medio de una agenda con propuestas precisas y consensuadas para la construcción de un país “**a favor de un Estado democrático de derechos sin corrupción ni impunidad**”.

El evento interno del 7 de marzo de 2018 reunió a más de 65 organizaciones de la sociedad civil teniendo como objetivo el conocer, analizar y buscar el consenso de las propuestas de los 7 ejes temáticos que conforman la **Agenda de la Tercera Cumbre Ciudadana** que se presenta a continuación.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
EVENTO INTERNO	6
¿DE QUÉ TRATÓ?	6
REGLAS DE CONVIVENCIA	6
CONSENSO DE PROPUESTAS	7
AGENDA DE LA TERCERA CUMBRE CIUDADANA	8
1. AMBIENTE EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE	9
1.1. Democracia efectiva para la gestión de los recursos naturales	9
1.2 Gobierno abierto para tomar mejores decisiones en el territorio	10
1.3 Diseño institucional para alcanzar el desarrollo sostenible	11
1.4 Leyes para una gestión sostenible de los recursos naturales	12
2. COHESIÓN COMUNITARIA Y DESARROLLO PARTICIPATIVO	13
2.1 Incorporar las perspectivas de género, edad, interculturalidad, discapacidad y diversidad sexual en las políticas públicas, en los instrumentos de política pública y en los programas presupuestarios. Ello debe hacerse desde la inclusión, la transversalidad y la interseccionalidad	14
2.2 Bases administrativas, programáticas, presupuestales e institucionales para instrumentar una acción pública que contribuya al fortalecimiento de la cohesión comunitaria	16
2.3 Mecanismos institucionalizados para la participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones durante las etapas de planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, instrumentos de política pública y programas presupuestarios que afectan su vida	18
2.4 Registro Nacional Ciudadano	20
2.5 Política pública para la existencia, calidad, utilización, apropiación, mantenimiento y funcionamiento de espacios públicos	22
2.6 Censo nacional de asentamientos humanos de origen informal	23
2.7 Reconocimiento del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la consulta libre, previa e informada en leyes y reglamentos de sectores clave	23
2.8 Sistema Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Reforma a la Ley General en la materia	26

2.9 Fortalecimiento de los mecanismos para evaluar el desempeño, eficiencia, eficacia, gestión e impacto del Instituto Mexicano de la Juventud	30
3. DERECHOS HUMANOS	32
3.1 Eliminar la Ley de Seguridad Interior	32
3.2 Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas	33
3.3 Adhesión de México a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores	33
3.4 Implementación de un programa de reinserción social a mujeres privadas de la libertad con perspectiva de género	34
3.5 Niñas, Niños y Adolescentes en movilidad	35
4. EDUCACIÓN DE CALIDAD	37
I. Respeto y promoción a las y los maestros de México	38
4.1 Garantizar que la formación docente inicial y continua sea integral e incluyente para responder a las necesidades del trayecto formativo y promover el derecho de las maestras y maestros a aprender reivindicando su rol como agentes de cambio.	38
II. Hacer realidad el proyecto educativo	39
4.2 Impulsar la iniciativa de reforma de ley para promover una cultura de justicia y paz	39
4.3 Desarrollar un marco de habilidades digitales docentes	39
4.4 Impulsar la iniciativa de reforma en materia de Educación para el Desarrollo Sustentable/Sostenible	40
III. Gastar adecuadamente el dinero	40
4.5 Asegurar un gasto operativo fijo para todas las escuelas de educación básica	40
IV. Hacer efectiva la participación de la sociedad	41
4.6 Fortalecimiento de la estructura de participación	41
5. FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	42
I. Simplificación administrativa	43
5.1 Eliminar el requisito de la constancia de acreditación de actividades, actualmente exigido para obtener el estatus de donataria autorizada.	43
5.2 Eliminar el límite del 5% al gasto administrativo de las OSC que cuentan con el status donatarias autorizadas	44
5.3 Simplificar los requisitos de información sobre donantes establecidos por la Ley Anti-lavado para organizaciones con fines no lucrativos.	45

II. Fomento a la sustentabilidad de la sociedad civil organizada	46
5.4 Reconocimiento generalizado de las OSC en términos de la Ley Federal de Fomento como organizaciones sin fines de lucro que están exentas del Impuesto Sobre la Renta (no exclusivo a donatarias autorizadas).	46
5.5 Aumentar al 30% el límite de ingresos de las donatarias autorizadas por actividades distintas a su objeto social (del actual 10% al 30%).	47
5.6 Asegurar que el otorgamiento de recursos públicos federales a las OSC sea realizado de manera transparente y no discrecional	48
5.7 Incrementar el presupuesto federal destinado a programas que apoyan a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil	48
5.8 Permitir que las organizaciones donatarias autorizadas puedan otorgar donativos a OSC no donatarias autorizadas, siempre que tengan establecido en sus estatutos la cláusula de no distribución de remanentes	49
III. Generación de confianza ciudadana hacia el Sector Social	50
5.9 Eliminar la disposición de Certificación Voluntaria para las Organizaciones Donatarias Autorizadas señalada en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	50
IV. Democracia participativa	51
5.10 Crear un Consejo Asesor Ciudadano para abrir la participación de la sociedad civil organizada en el monitoreo y evaluación de los Mecanismos de Participación Ciudadana.	51
6. JUSTICIA	52
6.1 Reforma al 102 Constitucional, por una Fiscalía Que Sirva	53
6.2 Por una @Defensaquesirva	54
6.3 Asegurar un enfoque diferenciado para las mujeres, en los procesos de procuración, impartición de justicia y reinserción social	55
6.4 Justicia integral para adolescentes: privilegiar y fortalecer las medidas alternativas a la privación de libertad y puntualizar los fines socioeducativos de las medidas sancionadoras de internamiento; así como promover la importancia de señalar medidas eficaces, como una herramienta para la prevención	58
6.5 Política de drogas	59
6.6 Privilegiar y fortalecer una justicia pronta, asequible y definitiva a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias	63
6.7 Conformar un Sistema Nacional de Impartición de Justicia de carácter consultivo y propositivo, que ayude a elevar la calidad de las políticas de impartición de justicia a nivel nacional	64
6.8 Justicia Cotidiana, una justicia cercana a las personas	65

6.9 Implementar mecanismos de transparencia y apertura para asegurar la publicidad de información de interés público contenida en carpetas de investigación y sentencias que hayan causado estado, a fin de elevar la calidad de la justicia	66
6.10 Generar buenas prácticas en el Servicio Público relacionadas al cumplimiento del código de ética, a través de la formación en Cultura de la Legalidad, para aumentar la confianza en las instituciones públicas y reducir actos de corrupción	68
7. SEGURIDAD	70
7.1 Establecer a la seguridad pública como un tema de Estado a través de un nuevo diseño a nivel de la administración pública federal	71
7.2 Establecer una instancia con competencia nacional para estandarizar y administrar los procesos de desarrollo policial	71
7.3 Realizar un censo de policías operativos para hacer un estudio de necesidades de reclutamiento	72
7.4 Fortalecer y estandarizar las academias regionales para que sirvan como formadores de policías	72
7.5 Rescatar Plataforma México	73
7.6 Promover mecanismos de supervisión externa de la policía	74
7.7 Reforzar los controles de confianza como mecanismos de evaluación de la integridad de las corporaciones policiales	74
7.8 Establecer lineamientos eficientes y transparentes en el presupuesto y gasto público en materia de seguridad pública	75
7.9 Mejorar las condiciones laborales de los policías	76
7.10 Crear una clave única de identidad	77
7.11 Promover la reinserción de los adolescentes y mejorar las condiciones generales de los centros penitenciarios .	77
7.12 Crear una coordinación en la Oficina de la Presidencia que desarrolle intervenciones integrales al problema de las violencias.	78
ORGANIZACIONES CONVOCANTES	79

EVENTO INTERNO

¿DE QUÉ TRATÓ?

El evento interno ocupó una jornada de trabajo para la revisión de propuestas en mesas por cada eje temático y la votación de las mismas en sesión plenaria bajo el principio de la Cumbre orientado a la búsqueda del consenso. Las propuestas aprobadas conforman la presente Agenda de la Tercera Cumbre Ciudadana.

REGLAS DE CONVIVENCIA



CONSENSO DE PROPUESTAS

Apegados al principio de búsqueda de consensos, ocupamos el sistema de votación con tarjetas de color donde **verde** representó “voto a favor”, **amarillo** “voto a favor con reserva: puedo vivir con la propuesta” y **rojo** “voto en oposición: mi posición es totalmente contraria a la propuesta”. El proceso registró las reservas y puntos de vista de los votos amarillos y rojos, y, tras de un genuino esfuerzo de escucha, se avanzó por amplia mayoría.

Posteriormente, los ejes temáticos dieron respuesta por escrito a las reservas y vetos y realizaron ajustes a las propuestas en función de los mismos tras lo cual se socializó la versión final de la Agenda con las organizaciones votantes para que informaran si preferían no suscribir alguna propuesta ya con los cambios.

Finalmente, todas las organizaciones suscribieron la versión final de la ***Agenda por un Estado democrático de derechos sin corrupción ni impunidad*** que se presenta a continuación.

AGENDA DE LA TERCERA CUMBRE CIUDADANA

POR UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHOS
SIN CORRUPCIÓN NI IMPUNIDAD

[5. FORTALECIMIENTO DE LAS
ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL]

5. FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

INTRODUCCIÓN

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) [1] cumplen una función fundamental en la promoción del desarrollo social, la defensa de los derechos humanos, y el ejercicio de una ciudadanía plena en un estado democrático de derecho. Brindan servicios fundamentales a los sectores más vulnerables de la población, contribuyen a visibilizar problemáticas que no están siendo atendidas, construyen diagnósticos cercanos a las necesidades locales y propuestas innovadoras, y promueven mayor transparencia y eficiencia en la gestión pública. En este sentido, contar con una sociedad civil organizada fuerte y diversa, con capacidad de movilizar esfuerzos, recursos y conocimiento de diversas fuentes y de proponer y aportar al beneficio público debe ser un objetivo de cualquier agenda de desarrollo para México.

Las OSC han evolucionado en nuestro país en los últimos años: ha crecido el número de organizaciones y las temáticas que abarcan, se han robustecido sus modelos de intervención y los esquemas de trabajo en redes y alianzas. Actualmente el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que concentra a las organizaciones que cuentan con la Clave Única de Inscripción (CLUNI), tiene registradas a 38,297 organizaciones y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) reporta 9,328 organizaciones autorizadas para emitir recibos deducibles de impuestos (donatarias autorizadas); lo cual arroja un total aproximado de al menos 41,664 organizaciones [2].

De manera paralela, se ha impulsado un marco legal para su reconocimiento y sostenibilidad, como la formulación de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley de Fomento) en 2004, promovido por las propias organizaciones, y la creación del régimen fiscal para las organizaciones donatarias autorizadas (DA). Sin embargo, el marco legal y las políticas públicas que emanan de éste presentan enormes retos: los procesos administrativos siguen siendo complejos y costosos, y las leyes sobre-regulan la actuación de las organizaciones, limitando el impacto que podrían tener en beneficio del desarrollo social. Por otro lado, la sustentabilidad de las OSC es uno de los mayores desafíos del sector y la ley actualmente sólo otorga beneficios fiscales a las organizaciones con autorización de donataria autorizada, mientras que los fondos públicos son escasos y en muchos casos, otorgados de manera discrecional. A continuación se presentan las diez temáticas consideradas cruciales por las organizaciones participantes en el eje de fortalecimiento, divididas en

cuatro categorías: simplificación administrativa, fomento a la sustentabilidad de la sociedad civil organizada, generación de confianza ciudadana hacia el sector social y democracia participativa.

[1] Para esta agenda las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) se entienden conforme a lo establecido en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil como agrupaciones sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, legalmente constituidas. Éstas pueden estar constituidas como asociaciones civiles (A.C), instituciones de asistencia privada (I.A.P) o equivalentes.

[2] Eliminando los duplicados de aquéllas organizaciones que tienen tanto la CLUNI como la donataria autorizada, ya que una misma organización puede estar en ambos registros.

TEMAS Y PROPUESTAS:

I. Simplificación administrativa

5.1 Eliminar el requisito de la constancia de acreditación de actividades, actualmente exigido para obtener el estatus de donataria autorizada.

Exposición de motivos:

En la actualidad, cualquier organización que quiera obtener el estatus de donataria autorizada, con el cual puede acceder a incentivos fiscales, debe presentar ante el SAT una constancia de acreditación emitida por la autoridad competente. La utilidad que tiene la constancia de acreditación es poco clara, pues se pretende dar certeza a la autoridad fiscal de que la OSC opera de acuerdo con su objeto social, pero en la práctica no existen procedimientos homologados, personal, presupuesto o mandato legal dentro de las instancias gubernamentales para verificar que la organización está en efecto llevando a cabo su objeto social. Dado que cada dependencia establece su procedimiento y requisitos para dar las constancias, y que en la mayoría de los casos se carece de los recursos humanos y materiales necesarios para hacer una verdadera verificación, la constancia de acreditación sólo representa una barrera administrativa para las OSC, sin cumplir con el objetivo de dar certeza a la autoridad.

Aunque el tiempo de respuesta del SAT para otorgar la acreditación para ser donataria autorizada ha disminuido con los años (2.5 meses según la medición interna SAT); el proceso para reunir los documentos requeridos está lleno de obstáculos y costos para las organizaciones: resulta complejo identificar la dependencia y el área a la que hay que acudir, los servidores públicos no siempre tienen información sobre el procedimiento, hay poca claridad sobre el tiempo máximo para su emisión y la documentación necesaria para presentar a la dependencia.

Cambios propuestos:

- Eliminar el requisito de solicitar la constancia de acreditación de actividades a la autoridad competente, como parte del proceso para obtener la autorización del SAT para emitir recibos deducibles de impuestos para donantes (donataria autorizada).

5.2 Eliminar el límite del 5% al gasto administrativo de las OSC que cuentan con el status donatarias autorizadas

Exposición de motivos:

Los gastos administrativos son esenciales para el fortalecimiento institucional de las OSC, para que éstas cumplan con sus obligaciones legales y con su objeto social. Sin embargo, actualmente la normatividad limita el porcentaje de los ingresos que las donatarias autorizadas pueden destinar para cubrir gastos administrativos al 5% de sus ingresos por donativos (Artículo 138 del reglamento de la ley del ISR [1]). Este límite del 5% representa una barrera para el desempeño de las organizaciones ya que: 1) las obligaciones legales han aumentado en el transcurso del tiempo y se requieren cada vez más recursos para contar con el apoyo de personas capacitadas para su cumplimiento (Por ejemplo, profesionales del derecho y contadores); 2) el límite del 5% no ayuda a que las organizaciones contraten a personal capacitado y competitivo para el cumplimiento de su objeto social; 3) no existe claridad sobre cuál es la frontera entre los gastos administrativos y aquellos relacionados con su objeto social, con lo cual la interpretación de la autoridad puede variar en cada caso, dejando a las organizaciones en una situación de incertidumbre.

[1] Los donativos y sus rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios del objeto social autorizado de las donatarias. En ningún caso podrán dichas donatarias destinar más del 5% de los donativos y, en su caso, de los rendimientos que perciban para cubrir sus gastos de administración. Para efectos del párrafo anterior, se consideran gastos de administración entre otros, los relacionados con las remuneraciones al personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, papelería, mantenimiento y conservación, los impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que en términos de las disposiciones legales

respectivas deba cubrir la donataria siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas. No quedan comprendidos en los gastos de administración, aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social;...

Cambios propuestos:

- Modificar el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para que no exista ningún límite de gastos administrativos para las organizaciones que tienen el estatus de donataria autorizada.

5.3 Simplificar los requisitos de información sobre donantes establecidos por la Ley Anti-lavado para organizaciones con fines no lucrativos.

Exposición de motivos:

A pesar de que el Grupo de Acción Financiera (GAFI por sus siglas en francés) exhortó a proteger las actividades de las OSC y no sobre-regularlas, en México siguen siendo consideradas como un actor de alta vulnerabilidad ante el riesgo de lavado de dinero. La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Artículo 17 fracción XIII, señala que las personas morales sin fines de lucro deben reportar ante la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) las donaciones de igual o más de 1,605 veces la Unidad de Medida Autorizada (UMA) (Primer Umbral) proveniente de un solo donante y en una sola exhibición o de elaborar el Aviso correspondiente si se recibe la cantidad igual o más de 3,210 veces la UMA (Segundo umbral) de un solo donante en una o distintas exhibiciones en un lapso de seis meses.[1] En estos reportes, las OSC deben identificar a los donantes y verificar su identidad a través de documentación oficial, la cual vulnera la relación con los donantes debido a que solicita información personal y sensible que podría poner en riesgo su seguridad. Además, las organizaciones están obligadas a emitir su reporte mensualmente aunque no se haya percibido un donativo con las características establecidas. Es importante que México modifique sus reglamentos para alinearse a las recomendaciones de la GAFI.

[1] El valor de la UMA para 2018 es de \$80.6 por lo que el primer umbral corresponde a cantidades igual o mayores a \$129,363.00 y el segundo umbral a cantidades igual o mayores a \$258,726.00

Cambios propuestos:

- Simplificación administrativa de la información y documentación requerida a los Donantes de asociaciones y sociedades sin fines de lucro en la normatividad relacionada con Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en conformidad con las recomendaciones de GAFI:
 - Eliminar la disposición que obliga a las organizaciones dadas de alta en el sistema a hacer el informe mensual aunque no tengan donativos con los montos establecidos.
 - Eliminar la información que vulnera el derecho a la privacidad de las personas que son representantes legales de las entidades donantes.
- Dichos cambios requieren la revisión de la información y documentación solicitada en las Reglas de Carácter General a la que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, incluyendo el concepto de beneficiario controlador.

II. Fomento a la sustentabilidad de la sociedad civil organizada

5.4 Reconocimiento generalizado de las OSC en términos de la Ley Federal de Fomento como organizaciones sin fines de lucro que están exentas del Impuesto Sobre la Renta (no exclusivo a donatarias autorizadas).

Exposición de motivos:

La Ley Federal de Fomento reconoce en su exposición de motivos y en su Artículo 3 a las OSC como organizaciones no lucrativas y la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR) reconoce la existencia de personas morales que por su fin no lucrativo, no son contribuyentes del impuesto sobre la Renta (ISR) (Título III). Sin embargo, desde 2014 el sistema del RFC remite a las personas morales sin fines de lucro al Régimen General de Personas Morales (Título II) de manera casi automática, el cual implica el pago del ISR sobre la base de su remanente. El encuadre automático de las OSC en el Título II de la Ley del ISR contraviene su propia naturaleza, pues las equipara con aquellas organizaciones que sí tienen fines lucrativos. Para dichas organizaciones, la opción para tributar conforme a su naturaleza no lucrativa es convertirse en donataria autorizada, ya que el Artículo 79 fracciones XXV de la Ley del ISR sólo refiere a las donatarias autorizadas como exentas de pagar el ISR. Sin embargo, muchas organizaciones no pueden cubrir los costos y las

responsabilidades jurídicas de convertirse en donatarias autorizadas o simplemente no es parte de sus objetivos serlo.

Cambios propuestos:

- Retirar de la fracción XXV del Artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta el requisito de ser donataria autorizada para estar exenta del pago del ISR (Título III), siempre y cuando las organizaciones realicen alguna de las actividades enlistadas en la Ley Federal de Fomento. Esta modificación implicaría modificar el sistema de alta al RFC para que no remita en automático a las OSC al Título II, sino que, conforme a su naturaleza no lucrativa, se integren en el Título III.

5.5 Aumentar al 30% el límite de ingresos de las donatarias autorizadas por actividades distintas a su objeto social (del actual 10% al 30%).

Exposición de motivos:

La sustentabilidad económica de las OSC es indispensable por su rol fundamental en el desarrollo del país y, entre otros elementos, por su aportación del 1.4% al PIB nacional (INEGI, 2016). Lamentablemente, los donativos que reciben las OSC cubren apenas el 19% de sus gastos (CIESC 2013) y los donativos deducibles de impuestos provenientes de empresas y de personas físicas representan tan sólo el .0148% del PIB (Presupuesto de Gastos Fiscales, 2016) [1]. Este contexto hace evidente la necesidad de que las OSC realicen actividades económicas para su auto sustentabilidad. Sin embargo, las OSC donatarias autorizadas están limitadas a tener ingresos por actividades distintas a su objeto social hasta el 10% de su ingreso total y en caso de exceder este porcentaje, deberán pagar el ISR correspondiente.

[1] Cámara de Diputados, «Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria».

Cambios propuestos:

- Aumentar el porcentaje de ingresos exentos de ISR por actividades distintas al objeto social del actual 10% al 30%, con lo cual se requiere modificar el Artículo 80, párrafo séptimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

5.6 Asegurar que el otorgamiento de recursos públicos federales a las OSC sea realizado de manera transparente y no discrecional

Exposición de motivos:

Los criterios de asignación de los recursos públicos a OSC no están estandarizados dentro de la Administración Pública Federal (APF). Mientras algunos programas gubernamentales cuentan con reglas de operación claras y están basados en convocatorias públicas –como por ejemplo, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol)– un gran porcentaje de los programas gubernamentales no cuentan con mecanismos institucionales para la asignación de fondos y éstos son otorgados de manera discrecional y poco transparente, especialmente a través de la figura de donativos. La falta de lineamientos claros y transparentes, propicia un entorno de opacidad en la asignación y rendición de cuentas de fondos públicos federales a las OSC.

Cambios propuestos:

- Modificar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Artículo 77, 79 y 80) para que todos los programas de la APF que asignen recursos a las OSC sean otorgados a través de programas que cuenten con reglas de operación (ROP) o lineamientos claros y equitativos; esto a través de convocatorias públicas con comités de selección de participación mixta (ciudadanos y funcionarios) que eviten el conflicto de interés y contemplen sanciones.

5.7 Incrementar el presupuesto federal destinado a programas que apoyan a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil

Exposición de motivos:

La legislación mexicana reconoce el derecho de las OSC a acceder a apoyos y estímulos públicos, y dichos recursos son esenciales para que éstas puedan contribuir plenamente al desarrollo del país. Sin embargo, los recursos representan un porcentaje muy bajo de los ingresos de las organizaciones y éstos no han aumentado en relación al número de organizaciones existentes. Se calcula que los fondos públicos representan entre el 8% al 18% de los ingresos de las OSC en México, lo cual constituye un porcentaje muy reducido en comparación con otros países donde el promedio es de 36% [1]. En el 2016, la Administración Pública Federal (APF) reportó la asignación de \$7,083,905,356.00 a poco más de tres mil organizaciones. Sin

embargo, estudios previos han concluido que alrededor del 50% de los fondos reportados son en realidad destinados a asociaciones civiles constituidas exclusivamente con el objetivo de apoyar las operaciones de instancias públicas, tales como los patronatos de fomento educativo creados por el Instituto Nacional de Educación para Adultos [2]. Datos oficiales muestran además que, a pesar del incremento exponencial en el número de organizaciones inscritas en el Registro Federal de las OSC, el número de organizaciones que han accedido a apoyos y estímulos públicos se ha mantenido relativamente estable en los últimos 10 años [3].

[1] Becker, Ulloa, y Maldonado (2017). Retos, perspectivas y horizontes de las organizaciones de la sociedad civil en México.: los caminos hacia una reforma de la LFFAROSC. Instituto Belisario Domínguez.

[2] Verduzco y Díaz (2015). Financiamiento del Gobierno Federal para OSC: ¿Cómo se asignan los apoyos económicos?. Alternativas y Capacidades

[3] Huerta, Ablanedo y Vázquez (2017). The Legal Environment for Civil Society Organizations in Mexico. Analysis and Recommendations. USAID, Mexico, 2017.

Cambios propuestos:

- Incremento de los fondos públicos federales a programas que destinan recursos a las OSC a través de mecanismos institucionales y transparentes, con instrumentos de monitoreo y rendición de cuentas del uso de los recursos (En conexión con la propuesta 5.6).

5.8 Permitir que las organizaciones donatarias autorizadas puedan otorgar donativos a OSC no donatarias autorizadas, siempre que tengan establecido en sus estatutos la cláusula de no distribución de remanentes

Exposición de motivos:

En México existen muchas OSC que juegan un papel fundamental para el desarrollo local pero que no cuentan con la autorización de ser donatarias autorizadas debido a los altos costos y responsabilidades que implica este régimen fiscal. Este sector tiene fuentes limitadas de ingresos para desempeñar su trabajo y un posible donante son las organizaciones donatarias autorizadas. Sin embargo, la Ley del ISR en su Artículo 82, fracción IV prohíbe las donaciones de las organizaciones donatarias autorizadas a otras organizaciones que no cuenten con este régimen fiscal. Del mismo modo, las donatarias autorizadas tienen derecho del ejercicio de su autonomía y la obligación de invertir sus recursos en su objeto social, en que pueden plantear el fortalecimiento de organizaciones de base, que por su propia vulnerabilidad no están en posibilidad de formalizarse como donatarias autorizadas.

Cambios propuestos:

- Establecer en el artículo 82 fracción IV de la ley del ISR la clarificación en cuanto a la libertad y obligación de las donatarias a utilizar sus recursos de conformidad con su objeto social, permitiendo que organizaciones que son donatarias autorizadas puedan realizar donaciones a organizaciones constituidas con la cláusula de no distribución de remanentes que no sean donatarias autorizadas.

III. Generación de confianza ciudadana hacia el Sector Social

5.9 Eliminar la disposición de Certificación Voluntaria para las Organizaciones Donatarias Autorizadas señalada en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Exposición de motivos:

La certificación voluntaria a las donatarias autorizadas está prevista en el art. 82-ter de la Ley del ISR, la cual prevé la medición del impacto social de las organizaciones y correrá a cargo de certificadores autorizados por el SAT, sin embargo, este órgano no cuenta con dicha facultad en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. De implementarse el proceso de Certificación Voluntaria se incrementaría la segmentación en el sector, siendo muy factible que las organizaciones que obtengan los niveles más altos de certificación sean aquéllas con más recursos económicos y no necesariamente las de mayor impacto social. Esto podría resultar en una mayor concentración de donativos en manos de pocas organizaciones. Además, resulta una medida muy limitada para lograr el fin último que se pretende -la generación de confianza entre la ciudadanía- al asumir que son más confiables las organizaciones que pueden costear el proceso de certificación. Esto debido a que la desconfianza hacia el sector es una problemática multifactorial y existen elementos igualmente importantes tales, como la falta de conocimiento general sobre el sector. Es importante resaltar que la evaluación de impacto está diseñada para proyectos y no organizaciones, es extremadamente compleja, costosa y en muchas ocasiones incluso imposible de llevar a cabo.

Cambios propuestos:

- Derogación del mecanismo de certificación voluntaria (Artículos 82-Ter de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

IV. Democracia participativa

5.10 Crear un Consejo Asesor Ciudadano para abrir la participación de la sociedad civil organizada en el monitoreo y evaluación de los Mecanismos de Participación Ciudadana.

Exposición de motivos:

La Secretaría de Gobernación (SEGOB) financió una investigación sobre los mecanismos de participación ciudadana (MPC) a escala federal para: 1) Clasificarlos con base en el grado de incidencia en políticas públicas, 2) Proponer lineamientos para homologar los principios que deben resguardar. Dicha investigación fue desarrollada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) entre 2014 y 2015, y los ‘LINEAMIENTOS para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal’ se publicaron en el Diario Oficial de la Federación en agosto de 2017. Los lineamientos dotan a los MPC de un andamiaje conceptual e institucional común, sin embargo no estipulan quién estará encargado de monitorear y evaluar su funcionamiento conforme a los principios propuestos en los lineamientos y a los establecidos por las dependencias. En este proceso, es esencial que las OSC participen activamente en el diseño e implementación del sistema de monitoreo y evaluación para medir los avances de los MPC y asegurar que estos verdaderamente fomentan la incidencia de la ciudadanía en las políticas públicas de nuestro país.

Cambios propuestos:

- Agregar en los ‘Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal’, Capítulo III, la creación de la figura de Consejo Asesor Ciudadano, integrado por representantes de la academia, organizaciones de la sociedad civil, organismos empresariales y organizaciones sociales; quienes emitirán recomendaciones a las autoridades competentes, para fortalecer el proceso de actualización de la base de datos de los mecanismos de participación ciudadana, así como el Sistema de Monitoreo y Evaluación que se diseñe para tal efecto.

ORGANIZACIONES CONVOCANTES

Acción Ciudadana Frente a la Pobreza
Alternativas y Capacidades
Causa en Común
Centro Mexicano para la Filantropía
Cohesión Comunitaria e Innovación Social
Fundación Appleseed México
Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
Mexicanos Primero
México Unido Contra la Delincuencia
Proeducación
Reforestamos México
The Hunger Project México
Transparencia Mexicana
Universidad ORT

Documento elaborado el 10 abril de 2018, Ciudad de México.

Editado por: Alejandro Ordóñez González

CumbreCiudadana.org.mx | #3aCumbreCiudadana
info@cumbreciudadana.org.mx